

Expediente: TEECH/JNE-M/009/2015.

ACTOR: RUBÉN GONZÁLEZ MORALES.

Responsable: CONSEJO MUNICIPAL DE TAPILULA, CHIAPAS.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el escrito de referencia, signado por Rubén González Morales, en su carácter de representante del Partido Mover a Chiapas, ante el Consejo Municipal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el Municipio de Tapilula, Chiapas, constante de dos fojas útiles, y adjunta el escrito del medio de impugnación constante de doce fojas útiles, por medio del cual promueve juicio de nulidad electoral, en contra de los resultados del cómputo municipal, además manifiesta el promovente de que no se llevó a cabo la declaración de validez de la elección de miembros de Ayuntamiento de Tapilula, Chiapas, para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal, misma que se agrega para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 435, 436, 437, 439, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracción XIII, del Reglamento interno de este órgano colegiado; al efecto se **ACUERDA**:-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente asunto, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/009/2015**; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, como se advierte el juicio de nulidad electoral, de cuenta fue recibido en este órgano jurisdiccional en forma directa, sin el trámite previsto en los artículos 421 y 424 del Código comicial del Estado, remítase de inmediato mediante oficio y por conducto del Actuario de este órgano colegiado copia del escrito precitado, y en consecuencia **se REQUIERE al Consejo Municipal Electoral de Tapilula, Chiapas, a través del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por ser órgano desconcentrado del mismo**, con domicilio ampliamente conocido por este órgano jurisdiccional, para que por conducto de su Consejera Presidente o quien legalmente lo represente, haga lo siguiente: **A) Realice el trámite del medio de impugnación de cuenta y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, ya que por ello acude en forma directa a este ente jurisdiccional, en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, a través del Actuario de este Tribunal, requiérase a la autoridad señalada como responsable, para que rinda informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de la materia dentro del término de VEINTICUATRO HORAS siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso B), del presente auto y haga llegar a este órgano de jurisdicción local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado. B) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Rubén González Morales, en su carácter de representante del Partido Mover a Chiapas, ante el Consejo Municipal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el Municipio de Tapilula, Chiapas, mediante cédula de notificación que fije en lugar público de sus oficinas, por el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten, en su caso.**-----

- - - **Tercero.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y toda vez que el presente asunto está vinculado al proceso electoral y por disposición del artículo 387 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa; **SE APERCIBE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano Jurisdiccional se aplicará la medida de apremio contenida en el artículo 498, fracción III, del Código en cita, consistente en CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, con independencia de aquellas de carácter administrativas y penales en las que pueda incurrir.**-----

- - - **Cuarto.** Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, para que proceda con forme a derecho corresponda.-----

- - - **Notifíquese a la autoridad responsable por oficio, por estrados al promovente y al público en general para su publicidad. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----